

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR(CACERES)

Plaza de España, 1. 10160 Alcuéscar. Cáceres.Tlf. (927) 38 40 02. Fax: (927) 38 46 91.
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

BASES DE LAS PRUEBAS DE MAYOR ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE CINCO PEONES DE LIMPIEZA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

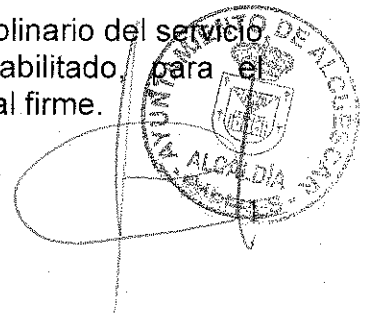
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal **de cinco plazas de peones de limpieza**, dos a jornada parcial de 20 horas semanales y tres a jornada parcial de 25 horas semanales mediante la modalidad de contrato de realización de obra o servicio determinado, durante el periodo de 12 meses, al amparo de la Orden de 9 de Julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

La retribución mensual bruta será la proporcional a la que corresponda en aplicación a lo especificado en el artículo 8 del decreto 100/2017, de 27 de Junio.

Dichas contrataciones estarán financiadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y por lo tanto supeditadas a dicha subvención y a la aportación por parte del SEXPE de las cantidades destinadas al efecto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes serán los preseleccionados por el Centro de Empleo del SEXPE de la oferta de empleo efectuada por este Ayuntamiento además deberá ser necesario reunir las siguientes condiciones y cumplir los requisitos de las contrataciones al amparo del decreto 100/2017, de 27 de Junio.

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.



e) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.

f) Los nacionales de los Estados de la Unión Europea deberán acreditar además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Cumplir los requisitos de perfil de candidatos de la oferta remitida al Sexpe.

TERCERA.- FUNCIONES.-

Las funciones a realizar serán las propias de la ocupación o que sean encomendadas por su superior jerárquico.

La jornada de trabajo será de 25 o 20 horas semanales (dependiente de la plaza), de lunes a domingo, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

CUARTA.- PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.-

Por el tribunal se proponen una prueba que consistirá en la realización de un ejercicio que constará de diez preguntas a desarrollar relacionadas con la limpieza de superficies en edificios, locales y espacios públicos.

Los aspirantes que aprueben dicho ejercicio serán declarados aptos y se seleccionará siguiendo el orden establecido por el Centro de Empleo.

QUINTA. PUBLICIDAD.- El anuncio de las presentes Bases se publicará en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento, así como se notificará a cada uno de los aspirantes preseleccionados por el sexpe.

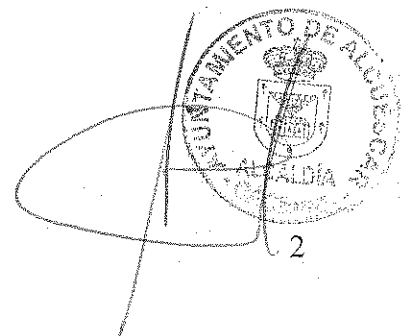
SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Composición.- Estará constituido en la forma siguiente, conforme dispone el artículo 4,e) del R.D. 896/ 1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- D^a EMILIA ENCINAS MOLANO

VOCALES.- D^a SARA BORREGO CHAMORRO
D^a MARÍA JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ
D. DAVID MURILLO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA.- D^a MARÍA GRANDE MURIEL



OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SUPLENTES.- D. JOSE A. MAÑANAS DE LA CORTE
D. LUIS MOLANO PÉREZ

SUPLENTES SECRETARIA.- D^a MARÍA JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de mas de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SÉPTIMA. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

1.- La fecha y el lugar de la realización de la prueba se designará por el alcalde mediante resolución de alcaldía y será notificada a los aspirantes junto con la carta de preselección del SEXPE.

2.- Los aspirantes serán convocados provistos de D.N.I. y de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará un llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

3.- Una vez comenzadas la prueba selectiva, los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.— Terminada la calificación final de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba, y seleccionará a los mismos siguiendo la normativa que rige este procedimiento.

Los aspirantes que sean seleccionados para el puesto de trabajo deberán presentar en el plazo de dos días después de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la prueba

- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.

- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Una vez superado el proceso selectivo las plazas a ocupar se asignarán entre los seleccionados en base a una entrevista personal que se realizará por los miembros del tribunal.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Literal: "En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

DÉCIMA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del procedimiento, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

